



**Convención Internacional sobre
la protección de los derechos de
todos los trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr. general
24 de diciembre de 2013
Español
Original: francés

**Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
18° período de sesiones**

Acta resumida de la 216ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 16 de abril de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Taghizade
(Vicepresidente)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 73
de la Convención (*continuación*)

Segundo informe periódico de Bolivia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-42666 (S) 171213 241213



* 1 3 4 2 6 6 6 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención (continuación)

Segundo informe periódico de Bolivia (CMW/C/BOL/2)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Bolivia toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Cox Mayorga** (Bolivia) dice que a los efectos de la preparación del segundo informe periódico, se realizaron talleres de información en varias ciudades del país, a los que asistieron representantes del Estado y la sociedad civil.

3. La nueva Constitución, aprobada el 7 de febrero de 2009, reconoce una serie de nuevos derechos y una normativa progresiva para los ciudadanos y el medio ambiente. El nuevo Estado, que es plurinacional, se caracteriza por una estructura política inclusiva. De conformidad con el artículo 256 de la Constitución, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados y que declaren derechos más favorables para las personas que los contenidos en la legislación nacional se aplicarán de manera preferente sobre esta. Este es el caso de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución, se prohíbe toda forma de discriminación. Tras la aprobación de la nueva Constitución se están derogando algunas disposiciones que no se ajustan a los principios enunciados en el texto básico. Desde 2010, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha aprobado más de 340 leyes, entre ellas, la Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, la Ley N° 251 de protección a personas refugiadas, la Ley N° 263 contra la trata y el tráfico de personas, y la Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Actualmente, la Asamblea está trabajando con la sociedad civil en la formulación de varios proyectos de ley, entre ellos, el relativo a la migración, que debería crear un marco de protección para los migrantes acorde con la Constitución y los tratados ratificados por el Estado. La migración también se refleja en los planes nacionales, como el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, titulado "Bolivia Digna Para Vivir Bien (2009-2013)", que prevé la protección de los derechos de los grupos vulnerables, incluidos los trabajadores migratorios en general, así como los migrantes y los refugiados en Bolivia.

4. En el plano administrativo, se han realizado esfuerzos para fortalecer la capacidad de las instituciones pertinentes y modernizarlas. Entre las medidas recientes cabe citar el programa de inspecciones constantes a las Direcciones Distritales, la capacitación de funcionarios de alto nivel, el establecimiento de un sistema integrado de emisión de pasaportes, la expedición de nuevas cédulas de identidad para extranjeros, la capacitación de funcionarios, la creación de la página web institucional sobre la migración www.migracion.gob.bo, el establecimiento de un nuevo servicio de atención personalizada, y la asignación de prioridad al control de las entradas y salidas de menores de edad para luchar contra la trata y el tráfico de niños y adolescentes.

5. En cuanto a las estadísticas sobre la migración, aunque han logrado progresos respecto del censo de extranjeros, la vigilancia de entradas y salidas, y el registro de delitos, denuncias y casos, es necesario disponer de más datos desglosados. El último censo de población se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2012 y los resultados estarán disponibles en 2013. Además, se han creado más de 50 nuevos consulados en el mundo para atender las necesidades de los expatriados bolivianos. También se han firmado acuerdos bilaterales con el Brasil, la Argentina y España para regularizar la situación de los bolivianos que viven en estos países. En 2009, los bolivianos en el extranjero, residentes en particular en España, la

Argentina y el Brasil pudieron participar por primera vez en las elecciones nacionales de Bolivia.

6. Condenando toda política de exclusión, Bolivia, a través de su Presidente, publicó una carta abierta contra la Directiva de Retorno de la Unión Europea de 2008, relativa a los extranjeros en situación irregular, por considerar que vulneraba los derechos humanos en general. En el contexto de la actual crisis del sistema capitalista, que afecta principalmente a las economías europeas, Bolivia está haciendo todo lo posible para facilitar el retorno voluntario y la reintegración de los bolivianos que trabajan en Europa.

7. **El Sr. Nuñez-Melgar Maguiña** observa que Bolivia no ha enviado las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención, que reconocen la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por Estados partes y particulares, y pregunta si prevé hacerlo. También observa que Bolivia no ha puesto su legislación interna de conformidad con las disposiciones de los Convenios N° 97 y N° 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y pregunta si prevé hacerlo. En cuanto a la discriminación, los esfuerzos realizados no han sido suficientes especialmente en relación con los peruanos víctimas de abusos por parte de funcionarios públicos, en particular la policía. ¿Se ha firmado un acuerdo con el Perú en esta esfera? En el plano administrativo, ¿cuáles son los plazos establecidos para la expedición por los consulados de los documentos de viaje que necesitan los migrantes bolivianos y sus familiares que viajan al extranjero o que regresan al país? Cuando los migrantes sufren perjuicios, ¿qué procedimientos pueden iniciar para obtener indemnización y qué medidas se adoptan para informarles al respecto?

8. **El Sr. Kariyawasam** observa que muchos bolivianos trabajan en países vecinos o en España y pregunta si se han adoptado disposiciones para garantizar su protección. De no ser así, ¿prevé Bolivia adoptarlas?

9. **El Sr. Sevim** señala que el informe no contiene información sobre la seguridad social y la jubilación en Bolivia para los trabajadores migratorios en situación regular e irregular y pregunta qué disposiciones se han adoptado en estas dos esferas. También pregunta qué medidas adopta Bolivia para la reunificación familiar.

10. **La Sra. Dicko** pregunta qué mecanismo se ha establecido, de ser el caso, para coordinar las actuaciones de las diversas administraciones en el ámbito de la migración. En cuanto a los bolivianos en el extranjero, el informe no proporciona información sobre la cuestión del retorno. ¿Existe un sistema que proporcione apoyo o incentivos para el retorno, en forma de préstamos para facilitar la creación de empresas, por ejemplo? ¿Podría la delegación de Bolivia proporcionar también más información sobre los extranjeros que trabajan en Bolivia?

11. **El Sr. Carrión Mena** pregunta cuándo se promulgará y aplicará la Ley de migración. También desea saber cómo prevé el Estado parte recopilar datos sobre los inmigrantes y emigrantes, ya que esas estadísticas son esenciales para la aplicación de políticas públicas centradas en la protección de los derechos humanos de los migrantes. El orador subraya que el hecho de estar en situación irregular no constituye un delito y pregunta porqué los trabajadores migratorios son objeto de detención administrativa por las autoridades bolivianas. El orador lamenta que el informe contenga poca información sobre la forma en que en Bolivia se informa a los trabajadores migratorios sobre sus derechos y obligaciones. Además, desea saber si el Estado parte ha concertado acuerdos bilaterales con los países que acogen a un gran número de trabajadores migratorios bolivianos y solicita información adicional sobre los servicios que prestan los consulados bolivianos a los nacionales de Bolivia.

12. **La Sra. Poussi** pregunta qué medidas concretas ha adoptado el Estado parte para garantizar el ejercicio de los derechos de los trabajadores migratorios, ya sean migrantes extranjeros que trabajan en Bolivia o bolivianos en el exterior. La oradora pregunta si se han establecido órganos o mecanismos para este fin y, en caso afirmativo, cómo funcionan y si disponen de suficientes recursos. También observa que la Constitución boliviana consagra el principio de la no discriminación y pregunta qué medidas se han adoptado para facilitar el acceso al empleo de los trabajadores extranjeros. La Sra. Poussi desea saber si algunas personas han interpuesto ya la Acción de Libertad y, en caso afirmativo, cuál ha sido el resultado. La oradora observa que en 2010 el Ministerio de Justicia elaboró un diagnóstico sobre la situación de la tortura en Bolivia y pregunta qué conclusiones se extrajeron de este examen y si algunas se refieren en particular a los trabajadores migratorios. Pide a la delegación que proporcione más información sobre el derecho a afiliarse libremente a un sindicato y que indique en particular si los trabajadores migratorios están afiliados a sindicatos en Bolivia y si los inmigrantes bolivianos pueden ejercer este derecho.

13. **El Sr. Ibarra González** observa que, cuando un trabajador migratorio boliviano muere en el extranjero, a menudo la familia asume la responsabilidad de la repatriación de los restos mortales y pregunta si el Estado parte ha previsto un presupuesto a este fin. También pregunta si los consulados bolivianos proporcionan asesoramiento y asistencia a los trabajadores migratorios bolivianos cuyos derechos han sido violados.

14. **El Presidente** observa que el informe contiene muy pocos ejemplos sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención. Teniendo en cuenta que el destino de casi el 60% de los bolivianos que emigran es la Argentina, dice que ambos países deberían concertar acuerdos específicos en materia de protección social de los migrantes. También deberían establecerse estructuras y mecanismos para proteger los derechos de los trabajadores migratorios en la Argentina.

Se suspende la sesión a las 16.00 horas y se reanuda a las 16.50 horas.

15. **La Sra. Navarro Llanos** (Bolivia) dice que el Gobierno está considerando la posibilidad de hacer la declaración prevista en los artículos 76 y 77 con objeto de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o Estados partes y prevé adherirse a los Convenios N° 97 y N° 143 de la OIT. Bolivia ha introducido muchos cambios a su legislación para ponerla en conformidad con la nueva Constitución aprobada en 2009.

16. **La Sra. Llanos Sangüesa** (Bolivia) dice que en 2012 la Cámara de diputados aprobó el proyecto de ley de migración, que regula la entrada, el tránsito y la estancia de los migrantes en Bolivia y prevé políticas sobre migración que garanticen los derechos de los migrantes, y que pronto se promulgará.

17. **La Sra. Navarro Llanos** (Bolivia) dice que los inmigrantes extranjeros, al igual que los bolivianos, tienen derecho a afiliarse a un sindicato. En cuanto a las prestaciones sociales previstas por el Estado, los migrantes que han residido en Bolivia durante más de un año pueden beneficiarse de forma gratuita del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) para los niños menores de 5 años, las mujeres embarazadas y las mujeres en edad fértil, así como del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) también universal. El Código de Seguridad Social establece que toda persona, extranjera o boliviana, que trabaja en el territorio de la República debe tener una cobertura de seguridad social obligatoria. Las personas desempleadas se inscriben en el plan de seguridad social de corto o largo plazo. Además, para luchar contra el abandono escolar, el Gobierno concede una prestación por cada niño que asiste a la escuela hasta el octavo año de la enseñanza primaria, independientemente de su nacionalidad, siempre que el niño termine el año escolar.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.